

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y CARITAS DIOCESANA DE SALAMANCA

En la ciudad de Salamanca y en su casa consistorial, siendo el día 30 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte: El **Ilmo. Sr. D. CARLOS GARCIA CARBAYO**, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

Y de otra, **D^a CARMEN CALZADA FELIU**, en calidad de Directora de Caritas Diocesana de Salamanca, con domicilio en la calle Monroy, nº 2 (37002) y con CIF R-3700100-E.

Con la capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y, en consecuencia

MANIFIESTAN

Primero.- Por acuerdo del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Salamanca de 18 de diciembre de 2002 se cedió gratuitamente a Caritas Diocesana de Salamanca el uso de una parte de la Parcela número 8 sita en la calle Hoces del Duratón, 57 del Polígono Industrial El Montalvo, mediante la constitución de un derecho de superficie por un plazo de 30 años. El fin exclusivo de tal cesión es la construcción en dicho espacio de un edificio destinado a albergar empresas de inserción laboral dentro del ámbito de competencias que son propias de Caritas Diocesana.

Durante los años 2006-2007 Caritas construye un Centro Integral de Empleo (CIE) para desarrollar actividades que promuevan la inserción laboral de personas en situación de exclusión social, ubicando en dicho centro la sede de la empresa de inserción La Encina, s.l.u., promovida por Caritas en el año 2000. También en el CIE se construye una nave taller para formación.

El Centro Integral de Empleo se compone de zona de oficinas y gestión, Aula de formación dos naves industriales y una zona de almacén, con una superficie total de 707,55 metros útiles y 836,93 construidos.

La finalidad del Centro Integral de Empleo es dotar a Caritas Diocesana de Salamanca y a la empresa de inserción La Encina Servicios integrados de las infraestructuras adecuadas que favorezcan los procesos de formación e inserción laboral de la personas que se encuentren en situación de exclusión social, así como habilitar en el mismo centro espacios para la formación laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.

Las personas atendidas desde el CIE proceden de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral: jóvenes sin calificación,

mujeres con cargas familiares, ex drogodependientes, personas sin techo, parados de larga duración mayores de 45 años, inmigrantes económicos, reclusos y ex reclusos. Durante estos años (2007-2019), la empresa de inserción La Encina a través de diferentes actividades económicas ha consolidado y aumentado su actividad tanto como empresa de inserción como de generación de empleo. Además, desde la inauguración del CIE, el desarrollo de las actividades formativas para el empleo se ha mantenido de forma constante.

Segundo.-El artículo 139.1 del texto constitucional dispone que todos los españoles tienen los mismos derechos y obligaciones en cualquier parte del territorio del Estado, y el artículo 149.1.1 atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

El artículo 148.1.20 de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte el artículo 70.1.10 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia exclusiva en materia de asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario; promoción y atención a las familias, la infancia, la juventud y los mayores; prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social, y protección y tutela de menores, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

El indicado texto estatutario reconoce en su artículo 13, dedicado a los derechos sociales, el derecho de acceso a los servicios sociales y los derechos de las personas mayores, de los menores de edad, de las personas en situación de dependencia y de sus familias, de las personas con discapacidad, así como de quienes se encuentren en situación de exclusión social.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local define las competencias que pueden asumir las Entidades Locales, enumerando como propias, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También establece que el Estado y Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar la prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

La ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, indica en el artículo 1 que el objeto de esta ley es promover y garantizar en la Comunidad de Castilla y León el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema de servicios sociales de carácter universal y hacer efectivo el derecho subjetivo a las prestaciones esenciales del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública en las condiciones y términos específicamente previstos para cada una de ellas.

En el artículo 5,2 de la mencionada ley señala como objetivos del sistema de servicios sociales favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la integración, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas

mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o exclusión, y la compensación de los déficits de apoyo social.

El artículo 86 de la citada ley reconoce el derecho de la iniciativa privada, a través de entidades con o sin ánimo de lucro, a participar en los servicios sociales mediante la creación de centros y servicios, y la gestión de programas y prestaciones de esta naturaleza.

El artículo 87,1, de la ley indicada, regula el fomento de la iniciativa social sin ánimo de lucro; señalando que las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública según lo definido por la planificación estratégica de servicios sociales o los objetivos marcados por la normativa aplicable en cada caso. En el punto 3 de ese artículo indica que la participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española y Caritas, merecerá una atención especial.

El artículo 88, recoge las fórmulas de colaboración, estableciendo que en el marco de la planificación autonómica de servicios sociales, las entidades de iniciativa privada podrán participar en la dispensación de prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública mediante la firma de conciertos, convenios, contratos y demás acuerdos de colaboración con las administraciones públicas de Castilla y León competentes en esta materia, de conformidad con lo previsto en el título VIII.

Tercero.- Caritas Diocesana y el Ayuntamiento de Salamanca estiman como muy conveniente la adquisición por parte de la primera de la parcela en la que se encuentra instalado el Centro Integral de Empleo al fin de dar estabilidad y solidez al mismo y a los programas que en él se desarrollan, y al efecto convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Salamanca y Caritas Diocesana de Salamanca en la financiación para la adquisición por parte de Caritas de la parcela que actualmente tiene cedida por la Cámara de Comercio e Industria de Salamanca y que se encuentra situada en parte de la parcela número 8, calle Hoces del Duratón, 57, del Polígono industrial El Montalvo II.

En dichos terrenos Caritas ha construido un Centro Integral de Empleo (CIE) para desarrollar actividades que promuevan la inserción laboral de

Caritas Diocesana

personas en situación de exclusión social, ubicando en dicho centro la sede de la empresa de inserción La Encina, s.l.u., promovida por Caritas en el año 2000. También en el CIE se construye una nave taller para formación.

El Centro Integral de Empleo se compone de zona de oficinas y gestión, Aula de formación dos naves industriales y una zona de almacén, con una superficie total de 707,55 metros útiles y 836,93 construidos.

El valor de adquisición del inmueble se estima en 297.205,72 euros, de acuerdo con la valoración efectuada con fecha 29 de noviembre de 2019 por el Gerente del Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo.

SEGUNDA. COMPROMISOS

El Ayuntamiento de Salamanca aportará la cantidad de 297.205,72 euros a Caritas, que se destinarán exclusivamente a la adquisición del inmueble señalado en la cláusula anterior, a la Cámara de Comercio e Industria de Salamanca. En ningún caso serán gasto subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Caritas Diocesana de Salamanca se compromete a adquirir la parcela objeto del Convenio y mantener durante al menos treinta años a contar desde la adquisición del inmueble, el Centro Integral de Empleo actualmente existente y, de incumplir el destino señalado y en el plazo fijado, reintegrar al Ayuntamiento la cantidad aportada como subvención y el interés de demora señalado en la ley General de Subvenciones.

Asimismo, Cáritas Diocesana de Salamanca publicitará en el edificio que alberga el Centro Integral de Empleo, en lugar visible, la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca en la financiación de la adquisición del mismo y de la parcela donde se ubica.

Caritas Diocesana de Salamanca manifiesta que no incurre en ninguna de las causas señaladas en el artículo 13-2 que impida la adquisición de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en un único plazo por el 100% del importe a la firma del presente Convenio, y siempre teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Se dispensa a Caritas Diocesana de prestar garantías por los anticipos fijados, por su carácter de entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención por importe de 297.205,72 euros se realizará hasta el 1 de marzo de 2020 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- b) Declaración de aplicación exclusiva de los fondos concedidos por el Ayuntamiento de Salamanca a la actividad subvencionada, y de que el importe de las subvenciones e ingresos percibidos no supera el 100 % de los gastos devengados, así como de encontrarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local (Anexo I)
- c) Certificación de que la subvención concedida se ha destinado a sufragar los gastos que constan en la relación clasificada y de que los ingresos o subvenciones de entidades públicas o privadas que se han obtenido para la misma finalidad son los que constan en la relación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo II).

Dicha relación clasificada podrá realizarse en el modelo Anexo II o presentar documento aparte en el que figuren los mismos datos (nº de factura, fecha de la misma, NIF/CIF del proveedor, nombre del proveedor, concepto, importe)

- d) "Carta de Pago", emitida por la Tesorería municipal, del reintegro efectuado en concepto de ayuda no invertida, en su caso.
- e) Factura de adquisición del inmueble fechada en el año 2019.

QUINTA. MEMORIA DE ACTIVIDADES

Cáritas Diocesana estará obligada a presentar anualmente al Ayuntamiento de Salamanca, una memoria final donde se recojan pormenorizadamente las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del mismo (actividades realizadas y resultados obtenidos).

Así mismo se compromete a remitir cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Salamanca sobre los programas y actividades que se desarrollen en el inmueble a que se refiere el presente Convenio.

SEXTA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Salamanca podrá realizar las comprobaciones que estime pertinentes o exigir la presentación de otra documentación distinta de la señalada en la justificación del Convenio y que acredite la correcta inversión de la subvención concedida.

SEPTIMA. VIGENCIA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda en cuanto al compromiso de mantenimiento del destino del inmueble.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

La aportación concedida en virtud del presente convenio será compatible con otras ayudas, subvenciones o convenios para la misma finalidad otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, pero en ningún caso será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con éstas, superen el coste total de la adquisición del inmueble.

NOVENA. DIFUSIÓN.

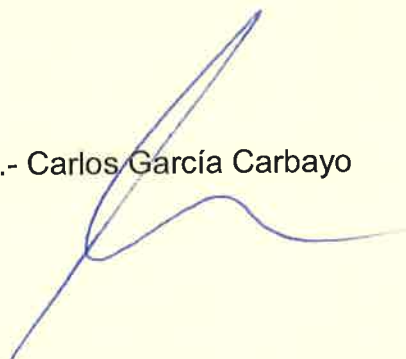
En la difusión y publicidad que se realice de las actividades objeto del presente convenio, así como en los materiales que se utilicen para el desarrollo de las mismas, deberá incluirse de forma claramente visible el logotipo del Ayuntamiento de Salamanca, expresándose que dichas actividades son patrocinadas por el mismo.

DÉCIMA. EXTINCIÓN.

Será causa de extinción del presente convenio cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en lugar y fecha antes señalados.

Fdo.- Carlos García Carbayo



Carmen Calzada Feliu
Fdo.- Carmen Calzada Feliu